



## ANUNCIO

### RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE LA LÍNEA 2: «SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIADAS AL PROGRAMA TENERIFE ISLA SOLIDARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE QUE REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA ISLA ENTRE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD», APROBADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE «SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN O REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (2023)».

La Directora Insular de Acción Social, ha dictado Resolución número R0000076145 de fecha 29 de abril de 2024 por la que se desestiman las solicitudes de modificación presentadas en el expediente de la línea 2: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la línea 2: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)», y de acuerdo con los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por Resolución número R0000056237, de fecha 11 de mayo de 2024, de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 2: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)», cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **679309**, resultando beneficiarias de la misma, entre otras, las entidades que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/04/2024 14:18:58
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8



NÚMERO DE SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD	SUBVENCIÓN PARA PRODUCTOS DE HIGIENE MENSTRUAL	TOTAL DE LA SUBVENCIÓN
7	E2023000651S 00007	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO	G76742378	29.694,95 €	10.555,56 €	40.250,51 €
17	E2023000651S 00019	ASOCIACION SIGNO DE VIDA TENERIFE	G76568708	24.387,04 €	10.555,56 €	34.942,60 €

**SEGUNDO.-** Asimismo, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las entidades indicadas en el apartado anterior, se presenta solicitud de modificación del objeto de la citada subvención, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	REGISTRO, PROYECTO Y MODIFICACIÓN SOLICITADA.
E2023000651S 00007	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO	<p align="center"><b>14/11/2023</b></p> <p align="center"><b>REGAGE23e00077097710</b></p> <p>«En relación a la convocatoria de Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad 2023, la Fundación Canaria El Buen Samaritano ha sido resultado beneficiaria de la misma. En la ejecución del proyecto, las personas profesionales implicadas en el mismo, hemos detectado la necesidad de destinar más cuantía al reparto de alimentos, ya que es lo más demandando por las familias vulnerables con las que trabajamos. Así mismo, existe también demanda de productos de limpieza y de aseo personal. Debido a que se nos ha asignado una cuantía bastante alta destinada a la compra de productos de higiene menstrual, creemos importante poder emplear parte de este presupuesto, para sufragar la necesidad de reparto de más alimentos y otros productos de primera necesidad. Es por esto que, solicitamos se nos permita destinar parte de la cuantía destinada a productos de higiene menstrual, a la compra de productos de alimentación, productos de limpieza y aseo personal.»</p>
E2023000651S 00019	ASOCIACION SIGNO DE VIDA TENERIFE	<p align="center"><b>28/11/2024</b></p> <p align="center"><b>REGAGE23e00080924741</b></p>

Código Seguro De Verificación	MG1drXX3GK5hYjc000IaUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/04/2024 14:18:58	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MG1drXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MG1drXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8	

		<p>Luego de haber mantenido diversas conversaciones entre las distintas ENTIDADES que reparten Productos de Primera Necesidad y por razones Humanitarias entre la población que se encuentra en situación de Vulnerabilidad en la isla de Tenerife, en la Línea 2 de Subvenciones destinadas a entidades asociadas al programa TENERIFE ISLA SOLIDARIA del CABILDO INSULAR DE TENERIFE del año 2023-2024. Hemos considerado solicitar se estudie la posibilidad de aminorar la cuantía de 10.555,55 € destinada específicamente a la compra de productos de higiene menstrual femenina, procediendo la cuantía restante a ser destinada a la compra de otros productos de higiene de primera necesidad (pañales desde la talla 1 a la talla 5, gel de ducha, maquinillas, crema dental, entre otros). Rogamos que nuestra petición de aminorar la cuantía destinada a la compra de productos de higiene menstrual y poder destinar parte de esa cantidad (10.555,55 €) a la compra de productos de higiene para toda la familia se tome en consideración en esta petición a las entidades que firman este escrito, teniendo en cuenta también el tiempo de ejecución de esta subvención (aprox. 07 meses desde la fecha del ingreso en las cuentas bancarias de cada una de las entidades), así mismo se respete el derecho de cualquier entidad a destinar dicha cuantía a la compra de productos de higiene menstrual si es su deseo.</p>
--	--	---

**TERCERO .-** Con fecha 25 de abril de 2024, el Servicio Gestor emitió informe propuesta en el que se fundamenta la desestimación de las solicitudes de modificación de la subvención concedida a través de línea 2: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)», en los términos que constan en el mismo

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.- Del Régimen Jurídico.** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000016465, de fecha

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/04/2024 14:18:58	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	3/8	

22 de febrero de 2023, así como por las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.- De la solicitud de modificación.** En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 18 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases Reguladoras, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio gestor al análisis de las solicitudes presentadas por las citadas entidades, se **concluye** que las solicitudes de modificación, objeto de estudio en el presente documento, se **informan desfavorablemente** de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 1) Las modificaciones solicitadas tienen incidencia directa en uno de los objetivos perseguidos con la citada subvención, ya que una parte del crédito de la referida convocatoria, en concreto, la cuantía de 190.000,00 €, tenía un destino único: **combatir la pobreza menstrual**, definiéndose tal concepto en la base 2 como «dificultades para acceder o falta total de acceso a productos de higiene menstrual derivada de una escasez o insuficiencia de recursos económicos».

Por lo tanto, y tal y como exigía la propia convocatoria, el destino del crédito consignado para combatir la pobreza menstrual debía ser cumplido por aquéllas entidades que

Código Seguro De Verificación	MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/04/2024 14:18:58	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8	

solicitaran participar en el reparto del mismo, reforzándose el cumplimiento de tal destino en las bases reguladoras de la subvención con la exigencia de las siguientes obligaciones a las entidades beneficiarias:

- **Base 6.1:** Cuando regula el criterio de reparto en los siguientes términos:

**«Criterio «Mujeres atendidas entre los 10 y los 60 años»: 190.000,00 €.**

El reparto se realizará de manera proporcional, en función de la cantidad de mujeres atendidas entre los 10 y los 60 años durante el primer semestre de 2022 (de enero a junio), atendiendo a los datos expresados en el informe de SINPROMI, S.L. de fecha 19 de enero de 2023.

La cuantía otorgada a través de este criterio deberá gastarse única y exclusivamente en productos de higiene menstrual.»

- **Base 16.B.2:** Cuando regula la siguiente obligación técnica:

« a) Garantizar que el gasto otorgado para el reparto de productos de higiene menstrual se destina **única y exclusivamente** a su fin, que es repartir entre las mujeres con edades comprendidas entre los 10 y 60 años productos de higiene menstrual.»

Por tanto, no se puede autorizar un cambio de destino del crédito consignado para un objetivo específico de la convocatoria, ya que supondría **desvirtuar la finalidad** pretendida con el mismo.

- 2) Asimismo, con las citadas modificaciones se alterarían los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; es decir, si hubieran solicitado participar en el criterio de higiene menstrual pero para adquirir productos de primera necesidad, no se hubiera permitido su participación en el reparto de tal criterio. Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación habrían determinado la denegación de una parte de la subvención concedida en su momento.

A mayor abundamiento, el reparto del crédito para los productos de higiene menstrual, se llevó a cabo a través **del prorrateo a partes iguales** entre las entidades que solicitaron de **manera voluntaria** participar en el mismo; por lo que permitir un cambio de destino supondría lo siguiente:

- 1) Aplicar de manera arbitraria un nuevo criterio de reparto para productos de primera necesidad que no tiene encaje en los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/04/2024 14:18:58	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	5/8	

- 2) En consecuencia con lo anterior, **favorecer** a las entidades que solicitaron subvención para productos de higiene menstrual **en perjuicio** de las entidades que **no la solicitaron** y que se quedarían fuera de tal posibilidad.

Por tanto, tampoco se puede autorizar un cambio de destino del crédito consignado para un objetivo específico de la convocatoria en este sentido, ya que se **rompería con el principio de igualdad**.

**CUARTA.- De la competencia.** En cuanto al órgano competente para resolver es la Sra. Directora Insular de Acción Social, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000020811, de fecha 28 de febrero de 2024, que **delega** en la persona titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencia en materia de «acción social», la facultad para «aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases, así como aquellas otras que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023)» (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución».

Y en este sentido, la titular del órgano con competencia en materia de «acción social» es la Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo AC0000018558 de Consejo de Gobierno Insular, de 19 de julio de 2023, de nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular, en relación con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Dicha delegación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 30, de fecha 8 de marzo de 2024.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**ÚNICO.- Desestimar** las siguientes solicitudes de **modificación** presentadas por las entidades que se indican a continuación, en el expediente relativo a la línea 2: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2023, de acuerdo con los argumentos ya indicados en la consideración jurídica SEGUNDA del presente documento:

Código Seguro De Verificación	MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/04/2024 14:18:58
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MGlDrXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8



EXPEDIENTE	ENTIDAD	REGISTRO, PROYECTO Y MODIFICACIÓN DESESTIMADA
E2023000651S 00007	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO	<p align="center"><b>14/11/2023</b></p> <p align="center"><b>REGAGE23e00077097710</b></p> <p>«En relación a la convocatoria de Subvenciones directas a entidades que distribuyen o reparten productos de primera necesidad 2023, la Fundación Canaria El Buen Samaritano ha sido resultado beneficiaria de la misma. En la ejecución del proyecto, las personas profesionales implicadas en el mismo, hemos detectado la necesidad de destinar más cuantía al reparto de alimentos, ya que es lo más demandando por las familias vulnerables con las que trabajamos. Así mismo, existe también demanda de productos de limpieza y de aseo personal. Debido a que se nos ha asignado una cuantía bastante alta destinada a la compra de productos de higiene menstrual, creemos importante poder emplear parte de este presupuesto, para sufragar la necesidad de reparto de más alimentos y otros productos de primera necesidad. Es por esto que, solicitamos se nos permita destinar parte de la cuantía destinada a productos de higiene menstrual, a la compra de productos de alimentación, productos de limpieza y aseo personal.»</p>
E2023000651S 00019	ASOCIACION SIGNO DE VIDA TENERIFE	<p align="center"><b>28/11/2024</b></p> <p align="center"><b>REGAGE23e00080924741</b></p> <p>Luego de haber mantenido diversas conversaciones entre las distintas ENTIDADES que reparten Productos de Primera Necesidad y por razones Humanitarias entre la población que se encuentra en situación de Vulnerabilidad en la isla de Tenerife, en la Línea 2 de Subvenciones destinadas a entidades asociadas al programa TENERIFE ISLA SOLIDARIA del CABILDO INSULAR DE TENERIFE del año 2023-2024. Hemos considerado solicitar se estudie la posibilidad de aminorar la cuantía de 10.555,55 € destinada específicamente a la compra de productos de higiene menstrual femenina, procediendo la cuantía restante a ser destinada a la compra de otros productos de higiene de primera necesidad (pañales desde la talla 1 a la talla 5, gel de ducha, maquinillas, crema dental, entre otros). Rogamos que nuestra petición de aminorar la cuantía destinada a la compra de productos de higiene menstrual y poder destinar parte de esa cantidad (10.555,55 €) a la compra de productos de higiene para toda la familia se tome en consideración en esta petición a las entidades que firman este escrito, teniendo en cuenta también el tiempo de ejecución de esta subvención</p>

Código Seguro De Verificación	MG1drXX3GK5hYjc000IaUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/04/2024 14:18:58	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MG1drXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MG1drXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8	

		(aprox. 07 meses desde la fecha del ingreso en las cuentas bancarias de cada una de las entidades), así mismo se respete el derecho de cualquier entidad a destinar dicha cuantía a la compra de productos de higiene menstrual si es su deseo.
--	--	---

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MG1drXX3GK5hYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/04/2024 14:18:58	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MG1drXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MG1drXX3GK5hYjc000IaUA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	8/8	